



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Servicio de Grúas Pesadas
Tramo IX- EX-2022-00068718- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
21-10-22	HORA DE INICIO: 09:30	HORA DE FINALIZACION: 10:45
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara.
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera.
	Gerente de Seguridad Vial: Mauro Polleti.

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 17/2022 – Contratación del Servicio de Grúas Pesadas - Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.289.479.-). Expediente N° EX-2022-00068718- -CVSA-DC#CVSA.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 17/2022 – Contratación del Servicio de Grúas Pesadas - Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.289.479.-). Expediente N° EX-2022-00068718- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 198, de fecha 23 de diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos IX (antes Corredor Vial Nacional “Sur”), descrito en el Anexo II del Decreto, y en el Artículo 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, AUSUR S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, para referirse al Memorándum N° ME-2022-00067358-CVSA-GA#CVSA, de fecha 6 de mayo de 2022, por el que la Gerencia de Accesos y la Subgerencia de Administración de Accesos elevaron a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones el requerimiento para iniciar las gestiones administrativas necesarias para efectuar la Contratación del Servicio citado en el Orden del Día por un Plazo de 12 meses con opción a prórroga por hasta igual plazo, que deberá prestarse las 24 horas del día los 365 días del año, en los sectores de la Autopista Riccheri, Avda. Jorge Newbery y Autopista Ezeiza – Cañuelas que seguidamente se detallan, con el objetivo de prestar auxilio mecánico y remolque para vehículos pesados:

- Autopista Teniente General Riccheri, desde km. 14,200 a km. 29,500, y sus Colectoras.
- Autopista Ezeiza-Cañuelas (Sector Jorge Newbery) desde km. 27,000 a Km. 33,000, y sus Colectoras.
- Ramal a Rotonda R52-Ezeiza-Canning, desde km. 32,500 a km. 34,500, y sus Colectoras.
- Autopista Ezeiza- Cañuelas, desde km. 33,000 a km. 64,000, y sus Colectoras

El auxilio de vehículos livianos se prestará en situaciones excepcionales ante casos de siniestros y/o incidentes viales donde estos vehículos quedaran en una posición tal que no puedan ser retirados por grúas livianas; se utilizará entonces el equipo para vehículos pesados a fin de retirarlos hacia la calzada donde serán cargados en una Grúa liviana.

El requerimiento se encuentra proyectado en el Plan Anual de Contrataciones. Cabe señalar que habiéndose declarada Fracasada la Licitación Privada Nacional Etapa Única N° 4/2022, resulta necesario realizar un nuevo llamado a fin de contar con el servicio en cuestión. A tales efectos y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento General de Contrataciones, adjunta como archivo embebido, las Especificaciones Técnicas aplicables al servicio a contratar.

El monto de la contratación fue estimado inicialmente en suma de PESOS: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 19.845.000.-) más IVA, respaldado con el Presupuesto presentado por GUILLERMO ERNESTO BORDONE, que cotizó la suma mensual de PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.653.750.-) más IVA. Sin embargo, con posterioridad, y tal como consta en la Providencia N° PV-2022-00096234-CVSA-SCPSV#CVSA, de fecha 28 de junio de 2022, de la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial, emitida en el marco de la solicitud de aprobación del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, efectuada por el Departamento de Compras por Providencia N° PV-2022-00084543-CVSA-DC#CVSA, de fecha 7 de junio de 2022, el importe mensual del servicio fue estimado en la suma de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000.-) más IVA, con lo cual el presupuesto anual - rectificado - asciende a la suma de PESOS: VEINTICOHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 28.200.000.-) más IVA, incidiendo en el incremento una modificación en la cantidad de horas en que deberán estar disponibles las Grúas (con exclusividad para esta Empresa en las Estaciones de Peaje las 24 horas del día durante los 365 días del año, conforme el Punto 3 de las Especificaciones Técnicas modificadas, diferente al Punto 3 de las anteriores); habiéndose realizado además, un nuevo relevamiento de mercado entre empresas del Rubro. Se adjuntan como archivos embebidos, DOS (2) cotizaciones. Corresponde resaltar que en el memorándum se detallaron además diversas modificaciones (entre estas, la indicada) al requerimiento antes citado a efectos que se prestase su conformidad al Proyecto de Pliego.

Toma la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas, señalando que, desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones,

entre estas, las que seguidamente se indican:

Respecto del Contrato de Concesión:

CLAUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

Respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales:

CAPÍTULO I: “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION”.

ARTÍCULO 1: “OBJETO”, segundo párrafo: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”

CAPÍTULO IV: “SISTEMA DE PERCEPCION DE PEAJE”.

ARTÍCULO 36: “SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES”. Apartado 36.1. “Con carácter gratuito”. Inciso 36.1.1 “Servicio de remolques o grúas para despeje de las calzadas”, donde se establece que: “En caso de que se produzcan accidentes o incidentes a lo largo de los CORREDORES VIALES NACIONALES, la CONCESIONARIA deberá, por sí o a través de terceros, despejar la ZONA DE CAMINO y trasladar los vehículos livianos y pesados involucrados hasta la localidad más próxima y/o cualquier destino anterior a dicha localidad, a elección del usuario, donde pueda encontrar asistencia mecánica.” En este Apartado se establece la Información que se debe brindar obligatoriamente a los Usuarios (tales como el tiempo de respuesta y la cantidad de pasajeros que podrá transportar el remolque), los Parámetros Técnicos y de Desempeño del Servicio.

Continúa diciendo que por providencia N° PV-2022-00068736-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 10 de mayo de 2022, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que corresponde encuadrar el Procedimiento de Selección bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los términos de los Artículos 3° y 39° del Reglamento General de Contrataciones de acuerdo con el presupuesto fijado

inicialmente. Luego, mediante Providencia N° PV-2022-00068841-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de la autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación, informó a Gerencia General que el Servicio se encuentra previsto en el Programa Económico Financiero, que se tendrá en cuenta financieramente y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020. Corresponde señalar que como consecuencia de la modificación efectuada por la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial en la estimación del gasto, la Gerencia dejó constancia en su Providencia N° PV-2022-00098537-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 30 de Junio de 2022, que el monto antes señalado se tendrá en cuenta financieramente.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Gerente General, informando que en función de lo actuado, decidió autorizar (con referencia al importe calculado originalmente) el inicio del procedimiento para efectuar la contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4° (primer párrafo) del mismo Reglamento, determinando, conforme lo estipulado por el artículo 30° del Reglamento, la integración de la Comisión Evaluadora (miembros Titulares y Suplentes). Así consta en el Informe N° IF-2022-00080575-CVSA-GG#CVSA, de fecha 1 de Junio de 2022.

Seguidamente, por Informe N° IF-2022-00100242-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 4 de julio de 2022, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, luego de efectuar una prolija síntesis de lo actuado giró el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, adjuntando a tales efectos, como archivo embebido, el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada formuló las “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2022-00105066-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 12 de Julio de 2022.

Señala seguidamente que mediante Informe N° IF-2022-00126468-CVSA-GG#CVSA, de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia General, conforme lo establecido por el Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones autorizó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) definitivo (IF-2022-00125475-CVSA-SCA#CVSA). El Expediente fue remitido por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, por Providencia N° PV-2022-00110030-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 20 de julio de 2022.

Entonces, agrega la Sra. Gerenta que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Especificaciones Técnicas.

Señala además, con respecto a la convocatoria programada para el día 31 de Agosto de 2022, con Acto de Apertura a las 12.00 Hs. (IF-2022-00126733-CVSA-SCA#CVSA), que:

Con fecha 19 de agosto de 2022:

a) Mediante el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00133499-CVSA-DC#CVSA), se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, lo que se encuentra previsto por el Artículo 44° (segundo párrafo) del Reglamento.

b) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras sectoriales que figuran en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00133496-CVSA-DC#CVSA).

c) Fue notificada a las Empresas que figuran en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00133495-CVSA-DC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

Además:

d) Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00133493-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, la Dra. Sánchez Mosquera propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional N° 17/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: IF-2022-00133477-CVSA-DC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00133602-CVSA-DC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento -, DOS (2) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caución y que los Importes responden a lo estipulado por el Artículo 7°, Inciso l) del PBCP. Forman parte del Expediente las Constancias de Recepción, incorporadas con cada Oferta, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento. En el Acta se detalla el Monto Unitario de cada Oferta.

1. RINKEL TRAIL S.A.: Cotiza \$ 43.800.000.-. Monto Unitario: \$ 3.650.000.-. Póliza emitida por Testimonio Compañía de Seguros S.A. N° 180225 en la suma de \$ 2.190.000.- (IF-2022-00133504-CVSA-DC#CVSA).

2. GUILLERMO ERNESTO BORDONE: Cotiza \$ 30.600.000.-. Monto Unitario: \$ 2.550.000.-. Póliza emitida por Cosena Seguros S.A. N° 277036 en la suma de \$ 1.560.000.- (IF-2022-00133599-CVSA-

DC#CVSA).

Informa a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, tal como consta en su Informe N° IF-2022-00135066-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 5 de Setiembre de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una síntesis de lo actuado hasta ese momento, y en cumplimiento del Artículo 8° - segundo párrafo, Inciso h) - del Reglamento General de Contrataciones, remitió el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2022-00134932-CVSA-DC#CVSA). Incorporó además: las constancias (de fecha 5 de Setiembre de 2022) de donde surge que los Oferentes no poseen Sanciones en el REPSAL y las constancias de Inscripción ante AFIP, de donde surge que registran Actividades compatibles con el objeto de la Licitación: IF-2022-00134942-CVSA-DC#CVSA.

Refiere luego al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00140771-CVSA-SA#CVSA, de fecha 13 de Setiembre de 2022, por el que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó al Departamento de Compras cursar intimación a la Firma RINKEL TRAIL S.A., a fin de subsanar las omisiones que se encuentran debidamente detalladas. La intimación fue cursada por e-mail de fecha 14 de Setiembre de 2022 (IF-2022-00141980-CVSA-DC#CVSA); la respuesta con la documentación adjunta, recibida en la misma fecha: IF-2022-00141988-CVSA-DC#CVSA, fue remitida por el Departamento de Compras a la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial (Providencia N° PV-2022-00142079-CVSA-DC#CVSA de fecha 15 de Setiembre de 2022).

La Subgerencia receptora, mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00146070-CVSA-GSV#CVSA (Técnico) de fecha 21 de Setiembre de 2022, efectuado sobre la base del análisis de la documentación presentada por los Oferentes, los requisitos y Especificaciones Técnicas que forman parte del PBCP concluyó, en síntesis, señalando que si bien ambas Ofertas cumplen técnicamente, el Precio cotizado por la Firma RINKEL TRAIL S.A. "... no resulta económicamente razonable atento que presenta un desvío del +55,32% respecto al monto estimado oportunamente.", en tanto que la Oferta presentada por GUILLERMO ERNESTO BORDONE "... resulta económicamente

razonable respecto al monto estimado oportunamente."

Agrega, que de acuerdo con el Informe (de naturaleza contable) N° IF-2022-00147953-CVSA-DTP#CVSA, de fecha 26 de Setiembre de 2022, emitido por el Departamento de Patrimonio, GUILLERMO ERNESTO BORDONE ha dado cumplimiento a los Requisitos Económicos y Administrativos previstos en el PBCP, en tanto que respecto de la Firma RINKEL TRAIL S.A. surge de la Constancia de Web de AFIP (cuentas tributarias) que presenta Constancia con Deuda (incumplimiento del Artículo 7°, Inciso n) del PBCP). Además, los Estados Contables al 31 de Julio de 2022 fueron presentados sin la firma del responsable de la Empresa. Lo expuesto precedentemente puede observarse en el detalle que forma parte del Informe, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad.

Se refiere ahora la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00148217-CVSA-GSV#CVSA - "Dictamen de Evaluación" - de fecha 27 de Setiembre de 2022, de la Comisión Evaluadora de Ofertas, publicada en la página Web de la Empresa: IF-2022-00148557-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y Artículo 31 (primera parte) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la

Contratación de Bienes y Servicios de CVSA (PUBCG) y notificada en la misma fecha a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00148559-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del PUBCG; emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29, 30, 31, 34 y concordantes del Reglamento; donde, después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; de la documentación complementaria requerida, que no constituye causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, y de los Informe Técnicos antes citados, se expidió conforme el Capítulo III, de siguiente manera:

1. DESESTIMAR

La Oferta presentada por la Firma RINKEL TRAIL S.A. por no resultar económicamente conveniente atento que presenta un desvío del CINCUENTA Y CINCO COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO (55,32 %) por encima del monto estimado y poseer deuda exigible en concepto de obligaciones tributarias y previsionales.

2. PREADJUDICAR

La Oferta del Señor GUILLERMO ERNESTO BORDONE (CUIT N° 20-18639979-0) por el Renglón Único de la Licitación Privada N° 17/2022, por la suma total de PESOS: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 30.600.000.-) más IVA.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Informe N° IF-2022-00151382-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 3 de Octubre de 2022, habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00153970-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 6 de Octubre de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.

b) Conforme los términos del artículo 3° del Reglamento mencionado, el Procedimiento de selección del Proveedor se encuentra correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Privada, de acuerdo con el Importe allí determinado y lo dispuesto por el Artículo 39° del Reglamento General de Contrataciones.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) En lo que respecta a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la Contratación, por aplicación del Artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones procede dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones.

e) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen “... *no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación ...*”.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Proveedor citado, por el Importe indicado por resultar la Oferta más convenientes para Corredores Viales S.A. conforme los términos del Artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.-

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerenta de Administración y Finanzas:

3. Gerente de Seguridad Vial.

